

Reglamento de Convivencia de la Universidad Internacional de La Rioja

Índice

Preámbulo.....	2
Título I. Disposiciones generales.....	3
Título II. Principios y normas de comportamiento	4
Capítulo I. Valores y principios	4
Capítulo II. Normas generales de convivencia	6
Capítulo III. Normas específicas de comportamiento	7
Título III. Garantía de la convivencia en las actividades académicas.....	10
Capítulo I. Medidas de prevención	10
Capítulo II. Medidas para restaurar la convivencia universitaria	10
Sección I. Medidas específicas	11
Sección II. Medidas que se han de adoptar en caso de violencia, discriminación y acoso	12
Sección III. Medidas alternativas de resolución de conflictos.....	12
Título IV. Comisión de Convivencia.....	14

Preámbulo

Las Universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país y, como recoge la Ley Orgánica del Sistema Universitario, su comunidad universitaria “ha constituido a través de la historia un espacio de libertad intelectual, de espíritu crítico, de tolerancia, de diálogo, de debate, de afirmación de valores éticos y humanistas, de aprendizaje del respeto al medio ambiente y de preservación y creación cultural, abierto a la diversidad de expresiones del espíritu humano”.

Con el fin de seguir constituyendo ese espacio de libertad y responsabilidad y para la consecución de sus fines las universidades gozan de la autonomía que le confiere la Constitución Española en su artículo 27.10 y que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario concreta en el artículo 3.2.b) —para elaborar sus normas de régimen interno— y r) en la facultad de las universidades para desarrollar las normas de convivencia y los mecanismos de mediación para la solución alternativa de los conflictos en el ámbito universitario.

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, por su parte, reconoce el papel protagonista del estudiantado, profesorado y personal de gestión y administración en la promoción de un sistema universitario mejor coordinado y de mayor calidad y destaca la importancia que en este ámbito tiene que las universidades se doten de unas normas de convivencia pacífica dentro de los principios democráticos de convivencia. Todo ello dirigido como menciona la Ley Orgánica de Educación, “a la educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia”.

Por su parte el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, al desarrollar el régimen jurídico del estudiante universitario reconoce tanto los derechos como los deberes de estos, articulando un sistema en el que se entrelazan la responsabilidad y derechos.

Por tanto, en virtud de la autonomía que le atribuyen las leyes para dotarse de su propia normativa y la competencia que le atribuye el artículo 11 de las Normas de Organización y Funcionamiento de UNIR, y en cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Convivencia Universitaria, el Consejo Directivo aprobó en su sesión de XX de XXXX de 2024 este reglamento que regula la convivencia de la comunidad universitaria de UNIR.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es establecer las bases de la convivencia en la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, que permitan el entendimiento y la concordia entre sus miembros y la creación de un ambiente idóneo que facilite el aprendizaje, la investigación y la innovación, así como el desarrollo personal y profesional de las personas que conforman su comunidad universitaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento se aplicará a toda la comunidad universitaria, integrada por el estudiantado, el personal docente e investigador y el personal de gestión y administración.
2. Los valores y principios contemplados en este reglamento serán también exigibles a las entidades que colaboren con UNIR en su tarea educativa y formativa.

Artículo 3. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes será el establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de UNIR. Al personal docente e investigador y al personal de gestión y administración les será de aplicación su normativa específica.

Las medidas y procedimientos previstos en este Reglamento se aplicarán para prevenir conflictos y resolver aquellos que no constituyan alguna de las faltas tipificadas en el Reglamento de Régimen Disciplinario, en cuyo caso, deberán ser notificadas a la Comisión Disciplinaria. Ésta, en los supuestos previstos en este reglamento y en el de régimen disciplinario, podrá derivarlo a la Comisión de Convivencia u otro de los órganos contemplados en este reglamento a fin de facilitar su resolución pacífica.

Título II. Principios y normas de comportamiento

Capítulo I. Valores y principios

Artículo 4. El comportamiento de todos los miembros de la comunidad universitaria de UNIR (estudiantes, personal docente e investigador y personal de gestión y administración) debe estar presidido por los siguientes principios y valores éticos:

- I. Integridad.** Cumplimiento de las leyes y de las demás disposiciones normativas estatales y autonómicas, así como las normas, procedimientos y políticas internas de la Universidad que regulan la actividad universitaria u otras relacionadas con ella.
- II. Calidad académica y mejora continua.** A través de los canales previstos, la comunidad universitaria podrá realizar sugerencias que contribuyan a la mejora de la calidad de la actividad docente y del funcionamiento de los servicios, así como poner en conocimiento de la institución las incidencias, incumplimientos o faltas que puedan llegar a producirse durante de la actividad académica, siempre de forma respetuosa y serena.
- III. Respeto a la institución y a los miembros de la comunidad universitaria.** Deber de respetar el nombre, los símbolos, los órganos de gobierno y los actos académicos de la universidad.

De igual modo, se tratará de forma respetuosa y justa a todos los miembros de nuestra institución educativa y a cualquier persona con la que nos relacionemos en nuestras funciones académicas y profesionales sea cual sea el canal de comunicación que se utilice.

- IV. Honradez.** Desempeñar nuestras funciones de manera honesta, responsable, objetiva, comprensiva y profesional, con transparencia y equidad, contribuyendo cada uno a crear un ambiente de confianza y diálogo.

Esto implica, asimismo, no incurrir en plagio, no copiar y no incitar (o facilitar) a otros a cometer prácticas deshonestas.
- V. Derechos humanos.** Comportarse siempre con los demás miembros de la comunidad universitaria y con los colaboradores de UNIR con la máxima deferencia conforme exige su dignidad como persona, respetando sus derechos y rechazando todo tipo de violencia, discriminación u incitación al odio.
- VI. Protección de datos personales.** Respetar las disposiciones en materia de protección de datos de profesores, compañeros, empleados, estudiantes o colaboradores de la

universidad. De igual forma, se deberán respetar dichas disposiciones en el ejercicio de las funciones asignadas, trabajos de investigación o cualquier otra actividad, cuando pueda afectar a datos de carácter personal de terceros a los que podamos llegar a tener acceso. Abstenerse de difundir datos de carácter personal (imágenes, comentarios, nombres y apellidos, correos electrónicos privados, etc.) sin su consentimiento o justificación legal que lo habilite, y menos aún, manipularlos. Por este motivo, tampoco deberán facilitarse a personas o entidades externas a la universidad —salvo en los supuestos expresamente permitidos por la ley— datos de carácter personal de los miembros de la comunidad universitaria sin su previo consentimiento o justificación legal que lo habilite.

VII. Honor, intimidad y propia imagen. Preservar el derecho a la imagen, a la intimidad, al prestigio personal y profesional, etc., de profesores, compañeros, empleados, estudiantes o colaboradores de la universidad. Abstenerse de comunicar, hacer público o difundir información o contenido que puedan afectar al honor, intimidad o la propia imagen, quedando totalmente prohibido este tipo de prácticas cuando el único objetivo sea denigrar o menoscabar la fama o buen nombre de las personas afectadas.

VIII. Propiedad intelectual. Respetar la propiedad intelectual de la Universidad y de otros autores, con evitación del plagio y la difusión —de forma privada o pública— en redes sociales, plataformas digitales o por cualquier otro medio, de contenidos de cualquier tipo: temarios, trabajos, exámenes, clases, etc., aunque sea sin obtener ninguna ventaja personal o sin ánimo de lucro.

IX. Lucha contra el fraude académico. Rechazar el fraude académico en todas sus formas, pero, en especial, el atribuirse —en todo o en parte— la autoría de un trabajo no realizado por sí mismo. La Universidad Internacional de La Rioja reafirma su compromiso con el cumplimiento de las leyes y su normativa interna en esta materia a fin de contribuir a su erradicación.

X. Igualdad. Promover la igualdad de oportunidades de todos los miembros de la comunidad universitaria adoptando las medidas necesarias en materia de accesibilidad, igualdad de género, apoyo académico u otras que garanticen esa igualdad de oportunidades.

XI. Lucha contra el acoso y la discriminación por origen racial o étnico, sexo, religión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, nacionalidad, etc.

XII. Comunicación veraz. No difundir información académica o sobre otras personas de la comunidad universitaria que no sea verídica o que no haya sido debidamente contrastada. Así mismo, se guardará confidencialidad cuando se requiera.

XIII. Protección del medioambiente. Contribuir a un desarrollo sostenible y a la protección del medioambiente en el ámbito de actividad de cada uno.

XIV. Uso responsable de los medios y recursos que la Institución pone a nuestra disposición, cualquiera sea su naturaleza, virtual o física y de todos los elementos que la componen.

Capítulo II. Normas generales de convivencia

Artículo 5. Normas generales de convivencia

En base a lo señalado en el artículo anterior, se consideran normas generales de convivencia en UNIR:

- » Conocer y cumplir los valores y principios recogidos en la legislación en materia de universidades, en el Código Ético de la universidad, en esta norma y en el resto de la normativa interna de UNIR.
- » Conocer y cumplir la normativa interna de UNIR.
- » Respetar los derechos y libertades contemplados en la Constitución Española de los demás miembros de la comunidad UNIR.
- » Respetar a las autoridades de la Universidad y a los docentes, cuidando el tono empleado al dirigirse a ellos y tratándolos con el respeto que corresponde al cargo que desempeñan.
- » Cuidar las normas de cortesía y el modo de vestir y de comportarse que se espera de los miembros de una institución de educación superior, en la comunicación oral y escrita, al asistir a clases, exámenes y a otras actividades docentes o actos académicos, incluidos los que se desarrollen en entidades colaboradoras de la Universidad.
- » No realizar comentarios racistas, sexistas, o cualesquiera otros que resulten ofensivos, degradantes o discriminatorios en las clases, foros, correos electrónicos, llamadas, etc., e incluso en redes sociales o chats que, aun siendo externos a la universidad, guarden alguna relación con la actividad académica.
- » No acosar, intimidar o amenazar a otros miembros de la comunidad universitaria ni a sus colaboradores.
- » Recurrir a los medios previstos por UNIR para la realización de sugerencias, trasladar consultas o reclamaciones o comunicar posibles infracciones de la normativa o faltas (mentores, departamento de solicitudes, técnicos de atención al profesorado, encuestas, Defensor Universitario, Secretaría General –faltas e infracciones de la normativa–, el Canal de Consultas y Denuncias –delitos–, ...

No se admitirán en UNIR comportamientos contrarios a estas normas o que constituyan faltas en los términos establecidos en las normas disciplinarias de UNIR.

Capítulo III. Normas específicas de comportamiento

Artículo 6. Actos académicos

En los actos académicos de UNIR se exigirá puntualidad, respeto a los intervinientes y seguir las normas de protocolo de la Universidad. No se admitirán comportamientos que impidan o alteren el normal desarrollo del acto y, en el caso de que se produzcan, UNIR adoptará las medidas disciplinarias que procedan.

Artículo 7. Comunicaciones y uso del correo electrónico e internet en UNIR

1. El acceso y uso de los distintos instrumentos informáticos y telemáticos facilitados al estudiantado y al personal de UNIR están limitados través de las correspondientes claves de acceso, que son personales e intransferibles. Esos instrumentos, así como los contenidos y demás material proporcionado por UNIR, deben emplearse de manera eficaz, eficiente, ética y legal. La utilización impropia o ilegal de los mismos será sancionada por la institución.
2. No está permitido el acceso al campus virtual o a los sistemas informáticos de UNIR sin autorización. Tampoco está permitida la alteración de su funcionamiento o su utilización fraudulenta.
3. Respecto al uso del correo electrónico de UNIR, así como de los equipos informáticos y de la conexión a internet se deben seguir las siguientes normas:
 - ▶ Todas las comunicaciones enviadas o recibidas a través del correo electrónico de la institución deben considerarse correspondencia oficial de esta. Dicha correspondencia debe estar sujeta a los estándares de educación, respeto, cortesía y consideración.
 - ▶ Las cuentas de correo electrónico son propiedad de UNIR y se facilitan, exclusivamente, para los fines académicos de la institución. No deberá utilizarse sin haber sido previamente autorizado o para fines que no sean los indicados.
 - ▶ El respeto por la privacidad de los demás, de acuerdo con los principios establecidos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, conlleva no acceder a los mensajes de otra persona ni a divulgarlos sin su permiso expreso.
 - ▶ No se utilizará el correo de UNIR para el envío de materiales fraudulentos, acosadores, injuriosos, calumniosos u obscenos ni para fines personales o ajenos a los propios de la institución.
 - ▶ Los miembros de la comunidad universitaria de UNIR están obligados a cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales.

- ▶ Se espera de todos, un uso correcto de internet para fines exclusivamente académicos y profesionales.
- 4. En caso de detectarse una conducta inapropiada en el uso de los medios electrónicos que se proporcionan durante el desarrollo de la actividad universitaria, UNIR podrá:
 - » Suspender inmediatamente, con carácter cautelar, el acceso al correo electrónico de la institución, al campus virtual o a cualquier recurso informático facilitado por UNIR y adoptar las medidas disciplinarias que procedan. Ello, sin perjuicio, de la adopción de las medidas legales pertinentes cuando sus derechos o intereses legítimos hayan sido violados.
 - » UNIR, en determinadas circunstancias que tengan trascendencia legal, podrá recuperar correos electrónicos para el esclarecimiento de los hechos, así como para aportarlos, cuando sea necesario, en procedimientos legales, respetando siempre la proporcionalidad y los límites que establezca la ley.

Artículo 8. Sesiones presenciales virtuales y foros

1. Solo están autorizados a asistir a las clases de UNIR los estudiantes matriculados en las asignaturas respectivas.
2. UNIR grabará las clases y las pondrá a disposición de los estudiantes para su visualización en diferido. Estas grabaciones no podrán ser difundidas por ningún medio, ni podrán realizarse otras grabaciones de las clases —ni audio ni video— por los estudiantes o por los profesores. Tampoco podrán realizar capturas de pantalla o tomar fotos de las sesiones o de los foros.
3. Los foros ofrecen al estudiantado la oportunidad de comunicarse con los profesores y sus compañeros, plantear dudas y comentar cuestiones académicas, y no podrán emplearse con otros fines.
4. Los estudiantes deberán abstenerse de cualquier comportamiento que impida el normal desarrollo de la actividad docente.
5. Todos los participantes en las sesiones presenciales virtuales deberán asistir con la vestimenta adecuada y dirigirse y tratar a todos con respeto y educación.
6. No podrá asistirse a las actividades académicas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes.

Artículo 9. Normas de convivencia en los centros de prácticas

Los estudiantes que realicen prácticas externas presenciales en entidades colaboradoras de la universidad deberán acudir al centro con la vestimenta adecuada, tratar al personal del centro con respeto, seguir las indicaciones que su personal les dé y cumplir sus normas —además de lo estipulado en las normas internas de UNIR en este ámbito—, en especial las de prevención de riesgos laborales y las atinentes¹ al deber de confidencialidad.

Artículo 10. Uso de WhatsApp u otras aplicaciones de mensajería

UNIR facilita a los estudiantes y profesores los medios necesarios para el desarrollo de la actividad académica, la realización de trabajos o actividades grupales, y para comunicarse con sus compañeros y profesores.

Los profesores y estudiantes de UNIR deberán emplear esas aplicaciones, programas, correos electrónicos institucionales, foros, etc., para comunicarse entre ellos. La utilización de cualquier otra aplicación, red social o medio de cualquier tipo y el intercambio de información en ellos no se considerará pertenecientes al ámbito universitario. Al ser estos ámbitos ajenos a la universidad, UNIR no garantiza que se dé un tratamiento correcto a los datos personales, ni podrá intervenir ante la comisión de posibles faltas o delitos.

Artículo 11. Desarrollo de la actividad investigadora en UNIR

La investigación en UNIR debe llevarse a cabo siempre siguiendo los principios éticos fundamentales y las buenas prácticas, respetando siempre al máximo al resto de miembros del equipo de investigación y, de manera especial, a los sujetos implicados en la investigación. A estos efectos, deberá respetarse la normativa específica que la universidad desarrolle en este ámbito y en la legislación vigente.

¹ Relativas

Título III. Garantía de la convivencia en las actividades académicas²

Capítulo I. Medidas de prevención

Artículo 12. Medidas de prevención

1. UNIR combatirá el fraude académico y todo comportamiento inadecuado que afecte a la convivencia pacífica en el ámbito de su actividad y, para lograrlo, adoptará las disposiciones y sanciones pertinentes que serán comunicadas a la comunidad universitaria.
2. Con el fin de evitar toda forma de violencia, discriminación o acoso en el ámbito académico y laboral de UNIR, esta podrá adoptar entre otras medidas de prevención considere necesarias:
 - ▶ **Medidas de sensibilización y concienciación** que se centrarán en el desarrollo de actuaciones encaminadas a concienciar de los comportamientos y acciones inapropiadas en el seno de la comunidad universitaria, fomentando el respeto y la tolerancia en las relaciones intracomunitarias.
 - ▶ **Acciones para difundir y visibilizar estas normas** entre la comunidad universitaria.
 - ▶ **Establecer canales para prevenir y resolver aquellos conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria que no constituyan alguna de las faltas contempladas en el régimen disciplinario y que sean de su competencia.**

Capítulo II. Medidas para restaurar la convivencia universitaria

Artículo 13. Medidas para restaurar la convivencia

Con el fin de conseguir y mantener un ambiente que facilite la convivencia de la comunidad universitaria —sin perjuicio de las medidas específicas previstas en los artículos siguientes— UNIR podrá acordar:

1. Aplicar los **protocolos de actuación interna de UNIR** ante prácticas o comportamientos no respetuosos o violentos para reaccionar con rapidez y apoyar a las víctimas.

² Cualquier incidencia de las recogidas en este título se pondrá en conocimiento del mentor del estudiante implicado para poder prestar al estudiante la atención adecuada.

2. Recurrir a medios alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo establecido en el [Reglamento de Régimen Disciplinario](#) y en este Reglamento.
3. Adoptar medidas disciplinarias, cuando proceda, en los términos previstos en el [Reglamento de Régimen Disciplinario](#) de UNIR.

Artículo 14. Finalidad

Las medidas para restaurar la convivencia perseguirán el mantenimiento y, en su caso, el restablecimiento de ésta y la protección de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, y se mantendrán mientras persista una eventual alteración de la normalidad en la convivencia.

Sección I. Medidas específicas

Artículo 15. Medidas para restablecer la convivencia en las clases presenciales virtuales, defensas, actos académicos, foros o herramientas empleadas en UNIR para llevar a cabo la actividad formativa

1. En el caso de que se produzca alguna incidencia que impida el normal desarrollo de la clase, el profesor podrá expulsar al estudiante del aula virtual o bloquearlo de forma que no pueda seguir interrumpiendo la sesión. Una vez finalizada la clase, dejara constancia en un «parte de incidencia» que trasladará al coordinador del estudio o responsable del programa de doctorado para que adopte las medidas oportunas.

Esto aplicará igualmente a los actos de defensa u otros actos académicos.

2. En el caso de incidencias en los exámenes presenciales (alteración del orden, estudiantes descubiertos copiando, etc.), el tribunal podrá acordar la expulsión del estudiante de la sala conforme a lo previsto en el [Reglamento de Evaluación](#) y a las normas internas de la Universidad.
3. La utilización de los foros para fines distintos a los académicos, especialmente cuando se empleen para hacer comentarios irrespetuosos u ofensivos, podrá dar lugar a la eliminación de esos comentarios del foro e incluso al bloqueo de la persona que los realice. Se elevará un «parte de incidencia» al coordinador del estudio o al responsable del programa de doctorado que adoptará las medidas oportunas.
4. Lo contemplado en el apartado 2 se aplicará a cualquier otra herramienta docente que se esté empleando con una finalidad ajena a la académica o incumpliendo los principios y valores contemplados en este Reglamento.
5. Las medidas aquí contempladas se adoptarán durante el tiempo estrictamente necesario para restaurar la convivencia, sin perjuicio de que, atendiendo a la gravedad de los actos o a la reiteración, se adopten medidas disciplinarias.

Artículo 16. Medidas para restablecer la convivencia durante el desarrollo de las prácticas o estancias en entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de UNIR que sea de aplicación, se informará a los centros de que cualquier incidencia grave o muy grave que se produzca durante las prácticas u otra actividad académica deberá ser comunicada al tutor académico de prácticas de UNIR, por escrito, para que la Universidad pueda adoptar las medidas oportunas.

Sección II. Medidas que se han de adoptar en caso de violencia, discriminación y acoso

Artículo 17. Conceptos

1. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo deberán ser interpretados conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. La discriminación por racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte en el ámbito universitario deberá interpretarse de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia, y en relación con el artículo 8.j) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
3. La discriminación por razón de discapacidad en la esfera universitaria deberá interpretarse conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 63 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 18. Medidas en caso de acoso

1. Ante una denuncia de acoso, se activará el protocolo previsto y se prestará acompañamiento a la víctima.
2. Si se aprecia que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delito, se suspenderá el procedimiento disciplinario poniéndolo en conocimiento de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.

Sección III. Medidas alternativas de resolución de conflictos

Artículo 19. Objeto

1. Los comportamientos contrarios a estas normas de convivencia o a los principios y valores de UNIR, susceptibles de constituir alguna de las faltas recogidas en el Reglamento de Régimen Disciplinarios, se pondrán en conocimiento de la Comisión Disciplinaria para que resuelva según proceda en cada caso, remitiéndose a la Comisión de Convivencia cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. La aplicación de medidas alternativas de resolución de conflictos quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 20. Principios de la resolución pacífica de conflictos

La resolución pacífica de conflictos se fundamenta en los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.

Artículo 21. Requisitos.

Será condición indispensable para aplicar estas medidas:

- ▶ El consentimiento de ambas partes
- ▶ La aceptación por ambas partes de la obligación de acatar el acuerdo adoptado ante la Comisión o mediante la persona que esta designe.

Artículo 22. Supuestos excluidos

No se aplicarán medidas alternativas de resolución de conflictos a:

- ▶ Los hechos constitutivos de faltas graves y muy graves contempladas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de UNIR.
- ▶ Los conflictos que no se produzcan durante el desarrollo de la actividad académica de UNIR o que tengan lugar en ámbitos externos a la universidad (instalaciones, aplicaciones, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, etc.).
- ▶ Los conflictos de cualquier índole entre la universidad y los estudiantes o entre aquella y el PDI o el PGA. Estas cuestiones se resolverán por los cauces previstos en la normativa interna de la universidad.

Artículo 23. Tipos de medidas alternativas de resolución de conflictos

Un reglamento regulará los distintos procesos de resolución alternativa de conflictos que serán aprobados por los órganos de gobierno de UNIR.

Título IV. Comisión de Convivencia

Artículo 24. Misión

Es misión de la Comisión de Convivencia velar por el cumplimiento de las normas de convivencia de UNIR para lo cual podrá adoptar medidas de prevención de conflictos y, en los casos en que así esté previsto, autorizar y coordinar medidas alternativas para su resolución en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 25. Composición

1. Se constituirá una Comisión de Convivencia que estará integrada por:
 - a) el vicerrector de estudiantes;
 - b) Un profesor en representación del personal docente e investigador designado por el vicerrector de profesorado;
 - c) un representante del personal de gestión y administración designado por el rector;
 - d) el presidente del Consejo de Estudiantes;
 - e) el secretario general o la persona en quien delegue.
2. La Comisión estará presidida por el vicerrector de estudiantes y actuará como secretario el secretario general o aquel en quien delegue.
3. El representante de los estudiantes permanecerá en el cargo mientras dure su mandato. Por su parte, las personas designadas para representar al personal docente e investigador y al de gestión y administración serán designados por un plazo de dos años, renovable sucesiva e ilimitadamente.

Artículo 26. Incompatibilidades y recusación

1. Son causas de incompatibilidad de los miembros de la Comisión de Convivencia y, en su caso, del mediador o amigable componedor:
 - a) Tener algún interés personal o profesional en el asunto;
 - b) presentar algún vínculo de consanguinidad (hasta el 4º grado) o de afinidad (hasta el 2º) con alguna de las partes intervinientes;
 - c) ser parte en el procedimiento o haber intervenido en él de cualquier forma (presentando informes, etc.);
 - d) tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas implicadas en los hechos denunciados en la apertura del expediente.

2. En caso de que se diera alguna de las causas de incompatibilidad contempladas en el apartado anterior, los miembros de la Comisión de Convivencia deberán abstenerse de intervenir en esos procedimientos de resolución de conflictos.

Si, aun así, algún miembro no se abstuviera de intervenir, Los actos en los que haya participado no serán necesariamente inválidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que esta persona pueda incurrir.

3. En caso de que se dé alguna de las causas contempladas en este artículo, los miembros de la Comisión de Convivencia deberán abstenerse de intervenir en los procedimientos de resolución de conflictos.

Los actos en los que hayan participado una persona en la que se dé alguna de las causas mencionadas, No serán necesariamente inválidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que estas puedan incurrir.

4. Las partes concernidas en el conflicto podrán recusar a los miembros de la Comisión por escrito y justificando los motivos ante el rector. Este resolverá, oído el recusado y si considera que concurre alguna de las causas de incompatibilidad o recusación designará un suplente. Contra la resolución del rector no cabrá recurso.

Artículo 27. Funcionamiento

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre y de forma extraordinaria cuando sea necesario, conforme a lo que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Convivencia.

Artículo 28. Cese de los miembros de la Comisión de Convivencia

Los miembros de la Comisión de Convivencia cesarán cuando finalice su mandato, cuando dejen de pertenecer al estamento al que representan o cuando su comportamiento, a juicio del rector, sea contrario a los principios y valores que encarna la institución y que deben garantizar. También podrán renunciar a su cargo por propia iniciativa.

Historial

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
Aprobación (V.1.0)		25/04/2024	26/04/2024